

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION CUARTA

Núm. 4.080

#### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

##### PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Padrones A y D (Usos y Consumos)  
Padrones B y C (Contribución industrial)

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 18 de julio de 1927, Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre de 1945 y circular de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas de 20 de octubre de 1945, todas ellas referentes a la formación de los padrones de los vehículos clases A y D y B y C comprendidos en dicho Reglamento, he creído conveniente recordar a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

1.º Durante el mes actual procederá cada Ayuntamiento a la formación de los padrones correspondientes para el año 1951, haciéndolo por separado para cada una de las clases A y D y B y C, consignando en los mismos los propietarios de los vehículos por riguroso orden alfabético de apellidos, y cerrándolo con fecha 31 de agosto próximo pasado.

2.º Los padrones, una vez confeccionados, serán expuestos al público durante los quince primeros días de octubre próximo, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena de dicho mes de octubre. Terminados dichos plazos y hechas las rectificaciones a que hubiere lugar, se certificarán en los mismos dichos extremos y se remitirán a esta Administración, debidamente reintegrados, dos ejemplares y una lista cobratoria para cada una de las clases A, D, B y C, en la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, para su examen y aprobación.

3.º Si por no existir en alguna localidad vehículos automóviles de alguna de las clases A, D, B o C no fuese posible la formación del Pa-

drón correspondiente, se procederá a sustituirlos con certificación negativa, fechada en 1.º de octubre próximo, por una de las clases de las que no haya vehículos, extendida en papel tamaño folio.

4.º En el Padrón de la clase A se incluirán todos los automóviles de turismo que existan matriculados en la localidad municipal, expresando el número de orden, propietario del coche, marca, matrícula de Obras Públicas (inicial y número), caballos de fuerza, cupo forzoso de gasolina mensual, fecha comprobación cartilla gasolina en primero y segundo semestres, y fecha cancelación cartilla gasolina, liquidándolos con arreglo a la siguiente escala:

	(HP., Cuota anual, Cuota semestral)	
5	250	125
6	320	160
7	390	195
8	460	230
9	530	265
10	600	300
11	700	350
12	800	400
13	900	450
14	1.000	500
15	1.100	550
16	1.200	600
17	1.500	750

(HP., Cuota anual, Cuota semestral)

18	1.800	900
19	2.100	1.050
20	2.400	1.200
21	2.700	1.350
22	3.000	1.500
23	3.400	1.700
24	3.800	1.900
25	4.200	2.100
26	4.600	2.300
27	5.000	2.500
28	5.400	2.700
29	5.800	2.900
30	6.200	3.100
31	6.600	3.300
32	7.000	3.500
33	7.400	3.700
34	7.800	3.900

Para aplicar la reducción que determina el apartado F) del art. 10 del Reglamento se certificará, en todo caso, de que los Médicos están al corriente en el pago de la contribución industrial y que el peso del coche no excede de 750 kilogramos, certificación que acompañarán al Padrón correspondiente.

5.º En el Padrón de la clase B se incluirán todos los vehículos de alquiler y los autobuses-ómnibus de viajeros, en la siguiente forma: 1.º Los automóviles de alquiler de menos de siete asientos que se alquilan por coche completo, liquidándose a razón de 22,50 pesetas por caballo y año; los que pasen de siete asientos, a razón de 27 pesetas por caballo y año; en ambos casos, con un mínimo de cinco caballos. 2.º Los autobuses-ómnibus de viajeros, liquidándose a razón de 27 pesetas por caballo y año, con un mínimo de quince caballos; cuanto éstos fuesen capaces para transportar más de treinta viajeros o transportasen viajeros y mercancías, la cuota sufrirá un recargo del 10 por 100.

Sobre la cuota del Tesoro, hallada en la forma expuesta, se calculará un 40 por 100 de recargo provincial, y el recargo municipal que acuerde el Ayuntamiento para la contribución industrial, que no podrá exceder del 25 por 100, y como recargo transitorio, un 40 por 100. El recargo municipal se justificará con la oportuna certificación, que se unirá al Padrón respectivo.

El importe total resultante de cuota y recargos se distribuirá, para los taxis, en cuatro columnas iguales, una para cada trimestre del año, y para los autobuses-ómnibus, en dos, una para cada semestre del año.

Para la aplicación del beneficio del 50 por 100 determinado en el artícu-

lo 10 del Reglamento, los dueños de hoteles y colegios, será condición precisa que reúnan los requisitos señalados en dicho apartado, acompañándose certificación de estar al corriente en el pago de la contribución industrial.

A los dueños o entidades de establecimientos balnearios que posean ómnibus de su exclusiva propiedad se les reducirá el importe de la patente en un 50 por 100, teniendo en cuenta el apartado D) del artículo 10 del Reglamento y la Orden de 16 de enero de 1928.

6.º En el Padrón de la clase C se incluirá toda clase de camiones y camionetas de transporte de mercancías y se liquidará a razón de 27 pesetas por caballo y año, con un mínimo de 10 caballos; si en alguno de estos vehículos fuese enganchado algún remolque o remolques, la cuota del Tesoro quedará aumentada en un 25 por 100 por cada remolque enganchado.

Sobre la cantidad resultante de multiplicar los caballos por 27 pesetas, aumentado dicho producto en su 25 por 100 por cada remolque enganchado, en su caso, se hallarán los mismos recargos y con las mismas formalidades dichas para los autobuses-ómnibus, distribuyendo el importe total en dos columnas, una para cada semestre del año.

A los contratistas de la correspondencia pública que dediquen sus coches exclusivamente al transporte de la misma entre las Administraciones de Correos y las estaciones de ferrocarril o entre poblaciones distintas se les reducirá el importe de la patente en un 50 por 100, siempre que las Administraciones de Correos certifiquen que dichos vehículos realizan única y exclusivamente el servicio de correos.

7.º En el Padrón de la clase D se incluirán todas las motocicletas con o sin sidecar y similares, liquidándose con arreglo a la siguiente escala:

## SIN SIDECAR

(HP., Cuota anual, Cuota semestral)

3	120	60
4	160	80
5	200	100
6	240	120
7	280	140

## CON SIDECAR

(HP., Cuota anual, Cuota semestral)

3	150	75
4	200	100
5	250	125
6	300	150
7	350	175

En ambos casos se liquidarán con un mínimo de 3 HP.

En la remisión de los padrones se atenderá exclusivamente a las fechas marcadas, y el retraso de más de diez días será sancionado. Al devolver los padrones para su rectificación deberán remitirlos nuevamente en plazo de cinco días.

8.º Referente a las altas de vehículos domiciliados en Ayuntamientos distintos a la capital, deberán presentarse siempre en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas Públicas.

Para la presentación de las bajas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Patente, que determina sean presentadas en el Ayuntamiento donde el vehículo ha estado de alta, cuyo Ayuntamiento devolverá al interesado, en el acto de su presentación, un ejemplar, remitiendo otro a esta Administración de Rentas Públicas dentro de la quincena siguiente a la en que haya sido presentada, excepto en los casos en que sea terminación de semestre o de trimestre (Taxis), que necesariamente serán remitidas en los cinco primeros días del mes siguiente a la terminación del semestre o trimestre, evitando de esta forma entorpecimientos en el servicio y reclamaciones ilógicas.

Después de aprobados los Padrones, las bajas que se presenten se liquidarán a partir del semestre siguiente a aquel en que fuesen presentadas; si son de la clase B (Taxis), a partir del trimestre siguiente a aquel en que se presenten.

10. Se pondrá especial cuidado al confeccionar los Padrones de las clases B y C en hacer constar en columna separada el número de asientos para los de la clase B y el de las toneladas métricas de carga autorizada por Obras Públicas para los de la clase C.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.078

Jefatura de Obras Públicas  
de la provincia de Zaragoza

Solicitud de servicios de transportes  
mecánicos por carretera

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público de transporte de mercancías por carretera entre Sástago

y Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Sástago, Cinco Olivas, La Zaida, Gelsa de Ebro, Velilla de Ebro, Pina de Ebro, Aguilar de Ebro, Osera de Ebro, Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro, Alfajarín, Puebla de Alfindén y Zaragoza, y el Sindicato Provincial de Transportes.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1950.—El Ingeniero-Jefe, Eusebio Pascual.

Núm. 4.073

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes interesados, que los tipos evaluatorios correspondientes a viña secano pertenecientes al término municipal de Mesones de Isuela son los siguientes:

Viña secano: Clase 1.ª, 480 pesetas por hectárea.

Viña secano: Clase 2.ª, 352 pesetas por hectárea.

Viña secano: Clase 3.ª, 225 pesetas por hectárea.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Mesones de Isuela durante un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1950.—El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 4.074

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### JEFATURA DEL SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

*Precios de las carnes de ganado cabrío en esta capital*

A partir del día de la fecha y hasta nueva orden, regirán, incluidos toda clase de impuestos, los siguientes precios máximos de venta al público:

Chuletas y pierna: menor, 19'35 pesetas kilo; mayor, 15'90.

Paletilla, falda y cuello: menor, pesetas 13'30 kilo; mayor, 10'35.

Despojos, libres de precio.

Continúan en vigor todas las instrucciones anteriores para la venta.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1950. El Jefe provincial, (ilegible).

### SECCION SEXTA

Núm. 4.104

#### BAGUES

A las once horas del día 6 del próximo mes de octubre se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Común», núm. 180 del Catálogo, para el año forestal de 1950-51, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Bagüés, 18 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Antonio Malón.

Núm. 4.092

#### ISUERRE

El día 3 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, la cual se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

#### Pastos

Monte "Común o Blanco", para 300 lanares, por el tipo de tasación de 4.500 pesetas en alza.

Monte "Pinar, Selva y Puyareñas", para 100 lanares, por el tipo de tasación de 1.500 pesetas en alza.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará otra por segunda vez, en iguales condiciones que para la anterior, el día 14 de dicho mes de octubre.

Isuerre, 13 de septiembre de 1950. El Alcalde, Marcos Pelegrín.

Núm. 4.093

#### LUESIA

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, integrado solamente por Luesia, se anuncia para su provisión interina entre Inspectores municipales veterinarios, para lo cual deberán presentar sus solicitudes por escrito en esta Alcaldía durante el plazo de quince días a contar de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Esta plaza tiene la consignación de 2.000 pesetas por titular, 2.570 pesetas por reconocimiento de cerdos, y 1.500 pesetas por gratificación.

Luesia, 19 de septiembre de 1950. El Alcalde, B. Martínez.

Núm. 4.103

#### MAELLA

El día 3 del próximo octubre, a las once horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las subastas de los pastos de los montes denominados «Colón y Extremera» y «Derecha del Río Matarraña», números 86 y 87 del Catálogo forestal, de este municipio, bajo el tipo de tasación en alza de 15 300 pesetas para la primera y de 20.700 pesetas para la segunda, y con sujeción a las condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia correspondiente al día 28 de agosto último y a las económico-administrativas acordadas por este Ayuntamiento, de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si la primera subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda en el mismo día y hora de las doce, con las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

El importe de los derechos de entrega y reconocimiento final, así como los gastos que ocasionen las subastas e inserción del presente anuncio, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en ambas subastas.

Maella, 18 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Eloy Liarte.

Núm. 4.108

**PINTANO**

Con arreglo al plan de aprovechamientos forestales aprobado por la Superioridad para el año forestal 1950-51, y con sujeción al pliego de condiciones, el día 30 del mes en curso, hora de las dieciséis, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes que a continuación se expresan:

«Lográn y Samitier», para 450 lanas. Tasación, 6.750 pesetas.

Pintano, 20 de septiembre de 1950. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.107

**TOSOS**

El día 5 del próximo octubre, a las once de su mañana y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrará en la Casa Consistorial, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, la subasta de los pastos del monte «El Común», con arreglo a las condiciones que se indican en el plan de aprovechamientos forestales.

Si en la primera subasta no hubiera postor, se celebrará, en el mismo local y bajo las mismas condiciones, otra segunda subasta a las trece horas.

Los rematantes quedan obligados a pagar el importe de este anuncio y demás gastos que se originen.

Tosós, 18 de septiembre de 1950. El Alcalde, José Mateo.

Núm. 4.102

**TRASOBARES**

El día 29 del actual, a las once horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, las subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes catalogados de este término, conforme al plan del año 1950-51, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia del día 28 de agosto del año en curso.

De quedar desierta alguna de ellas, será celebrada una segunda subasta el día 30 del mismo mes, a la misma hora.

Trasobares, 18 de septiembre de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.109

**UNDUES PINTANO**

Con arreglo al plan general de aprovechamientos forestales aprobado para el año forestal 1950-51, y con sujeción al pliego de condiciones, el día 30 del mes en curso y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes que a continuación se expresan:

«Montes Blancos», número 232,

para 325 lanas. Tasación, 4.875 pesetas.

«Paco de la Magdalena», núm. 233, para 215 lanas. Tasación, 3.225 pesetas.

«Sierra del Solano», número 234, para 165 lanas. Tasación, 2.475 pesetas.

Undués Pintano, 20 de septiembre de 1950.—El Alcalde: P. D., (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 4.081

**JUZGADO NUM. 1**

D. Francisco Sancho Rebullida, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente, que se expide en cumplimiento de providencia de ayer, se cita a los acreedores del concursado D. Manuel Muniesa García para que comparezcan el día 17 de octubre próximo, a las dieciséis horas, en la sala-audiencia de este Juzgado para la celebración de la Junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y advirtiéndoles que hasta esa fecha están de manifiesto en Secretaría el dictamen de los sindicatos y los títulos de los créditos.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sancho.—El Secretario: P. S., Generoso Fernández.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 4.056

**JUZGADO NUM. 3**

D. Francisco Cardós Serra, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 397 de 1950, seguido por denuncia de Ludivina Vázquez Velasco contra Miguella Sánchez Salillas, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal titular de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguella Sánchez Salillas de la otra, como denunciada ...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguella Sánchez Salillas, como

autora responsable de una falta de hurto, a la pena de veinticinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas». (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez, que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe Cardós. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Miguella Sánchez Salillas, en ignorado paradero y por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal titular, en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Francisco Cardós.

Núm. 4.071

**JUZGADO NUM. 3**

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 603 de 1950, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Agustín Cantín Mingarro, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 7 de octubre y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, (ilegible).

**JUZGADOS DE PAZ**

Núm. 4.038

**PARACUELLOS DE JILOCA**

En providencia dictada en el día de la fecha en diligencias de juicio verbal de faltas, se ha acordado citar por medio de la presente a Dolores López Hernández, de 24 años de edad, casada, ambulante, natural de Manchones (Zaragoza), sin domicilio conocido y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de paz el día 3 de octubre próximo, a las dieciséis horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Paracuellos de Jiloca, quince de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Alejandro Obón.

IMP. HOGAR PIGNATELL